



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

782

2007 - Año de la Seguridad Vial

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº **782**

**Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO**





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

782

2007 - Año de la Seguridad Vial

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decláranse homologados el Acuerdo y Anexos, celebrados entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (A.A.T.R.A.C.), y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.), que lucen a fojas 110/ 113 y 114/119 del Expediente N° 1.151.408/06, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo y Anexos obrantes a fojas 110/113 y 114/119 del Expediente N° 1.151.408/06.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 156/75.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

782

2007 - Año de la Seguridad Vial

753/97, pasando a denominarse: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (A.A.T.R.A.C.).

Que por otra parte, debe aclararse que conforme surge de las manifestaciones vertidas a foja 14 de autos, la SECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, dependiente de la Jefatura de Gabinete de la Presidencia de la Nación, en la actual estructura de la Administración del Gobierno Nacional, es la sucesora de la ex SECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN, signataria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 156/75.

Que asimismo, atento a que el precitado organismo no ha participado en la celebración del acuerdo de marras, corresponde destacar que el mismo resultará de aplicación para el personal representado por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (A.A.T.R.A.C.), comprendido dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 156/75, dependiente de las empresas representadas por el sector empleador interviniente.

Que las partes celebrantes acreditan su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de proceder al cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

782

2007 - Año de la Seguridad Vial

BUENOS AIRES, 27 JUL 2007

VISTO el Expediente N° 1.151.408/06 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 110/113 y 114/119 del Expediente de referencia, obran el Acuerdo y Anexos, alcanzados por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (A.A.T.R.A.C.), por el sector sindical, y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.), por el sector empresarial, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo instrumentado, las celebrantes establecen las nuevas escalas salariales para el personal representado por la entidad sindical firmante, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 156/75, y convienen el otorgamiento de una suma de carácter no remunerativo, en los términos y condiciones estipulados.

Que en primer lugar debe señalarse que el plexo convencional ut supra citado, data del año 1975 y ha sido firmado por: la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TELEGRAFISTAS, RADIOTELEGRAFISTAS Y AFINES, la ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS, la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS y la SECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN.

Que en tal sentido, corresponde dejar constancia de que la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TELEGRAFISTAS, RADIOTELEGRAFISTAS Y AFINES, ha modificado su denominación, según se desprende de la aprobación de modificación de sus estatutos operada mediante Resolución M.T.Y.S.S. N°

